Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,

CORRESPONDIENTE AL DIA 17 DE AGOSTO DE 1918

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 184.

Como el buen éxito de la política de abastecimientos, y en particular de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de los corrientes, sobre fabricación y venta de harinas y pan, ha de basarse, indudablemente, en las estadísticas de producción que en la actualidad se están formando, he cre do conveniente reiterar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, tan pronto como esté terminada la recolección de trigo y de cada uno de los restantes productos á que se refieren l s circulares é instrucciones de 13 de Mayo y 6 y 12 de Junio últimos, publicadas, la prime a en «Boletín oficial extraordinario» el día 4 del último de los citados meses, y las otras dos en los ordinarios correspondientes á los días 12 y 17 del mismo mes, remitan á este Gobierno las relaciones juradas que hayan presentado en las respectivas Alcaldías, á fin de proceder inmediatamente á la formación de los correspondientes estados-resumen.

Espero que dichas autoridades locales dedicarán atención preferente á tan importante servicio, y exigirán á los interesados el cumplimiento de la obligación que las mencionadas disposiciones les impone hasta conseguir la más rápida rendición de las estadísticas de que se trata; advirtiendo, tanto á unas como á otros, que en el caso de que intenten eludir ó demorar sin causa justificada la realización de estos servicios, serán castigados con arreglo al artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Soria 16 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

JOSÉ GARCÍA-PLAZA.

SORIA.—Imprenta provincial